DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 31591

21/09/2020 06:17

6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Ref.: MCGJ/fvm
Expte.: Expedientes conciliación
Trámite: Conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad

Resolución de la Directora General de Administración Pública por la que se accede a la petición instada por la Jefatura de la Policía Local devolviendo al Área de Seguridad y Emergencia y a la Jefatura de la Policía Local la competencia para instruir en todos sus trámites y resolver la totalidad de las peticiones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad, en el sentido aprobado por las Instrucciones generales de horarios correspondientes.

De acuerdo con el expediente de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Resolución de la directora general de Administración Pública número 11763/2017, de 20 de abril, se aprobó la Instrucción General de Horario del Cuerpo de los Agentes de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo.- Resolución de la directora general de Administración Pública número 11768/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a los años 2019 y 2021.

Tercero.- El día 07.09.2020, se emite comunicado de la concejalía de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, referente a las peticiones que formulen los empleados municipales de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que implique cambio de turno o asignación de turnos u horarios especiales en atención a las especificidad de los servicios.

Cuarto.- Informe de la jefatura de la Policía Local, de fecha 17.09.2020, relativo a la asignación de turnos de trabajo y/o modificaciones horarias por conciliación de la vida familiar con la laboral.

Quinto.- Informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos de fecha 18.09.2020, referente a la petición instada por la Jefatura de la Policía Local sobre la instrucción en todos sus trámites y resolver la totalidad de las peticiones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad, en el sentido aprobado por las Instrucciones generales de horarios correspondientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

a) <u>Normativa de aplicación</u>

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Resolución de la directora general de Administración Pública número 11763/2017, de 20 de abril, se aprobó la Instrucción General de Horario del Cuerpo de los Agentes de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria.
- Resolución de la directora general de Administración Pública número 11768/2019, de 7 de marzo, por la que se aprueba la Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a los años 2019 y 2021.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 31591
21/09/2020 06:17
6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

b) <u>Consideraciones Jurídicas</u>

I.- Análisis de las normas sectoriales específicas que regulan el régimen horario de los miembros del Cuerpo de Policía Local y Agentes de Movilidad.

Por medio de la resolución directora general de Administración Pública número 11763/2017, de 20 de abril, se aprobó la Instrucción General de Horario del Cuerpo de los Agentes de Movilidad de Las Palmas de Gran Canaria, y en relación con la conciliación de la familiar y laboral lo siguiente:

"***TERCERA.- Horario.***

1. Para el cumplimiento ordinario de la jornada laboral, se establecen dos turnos: mañana y tarde, rotativos mensualmente.

- *En cada uno de los turnos podrán preverse grupos de adelanto y/o retardo de carácter rotatorio para garantizar una continuidad del servicio entre la salida de un turno y la del siguiente.*
- *Mañana: el turno de mañana se realizará entre las 06:30 horas a 14:00 horas pudiendo haber grupos de adelanto o retardo, de hasta un máximo de 30 minutos.*
- *Tarde: el turno de tarde se realizará entre las 13:00 horas a 20:30 horas, pudiendo haber un grupo de adelanto o retardo, de hasta un máximo de treinta minutos).*

2. Al objeto de facilitar la conciliación familiar y laboral y siempre y cuando dos agentes adscritos a turnos diferentes y que se encuentren en servicio activo se pongan de acuerdo, se podrán realizar turnos rotativos semanalmente, previa autorización de la jefatura, que únicamente podrá denegar de manera motivada.

3. La Jefatura podrá ordenar igualmente servicios extraordinarios coincidentes con eventos o situaciones que así lo requieran de desarrollo fuera del horario ordinario señalado en el primer apartado."

.- La resolución de la directora general de Administración Pública número 11768/2019, de 7 de marzo, por la que se aprobó la Instrucción General de Horario de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a los años 2019 y 2021, recoge en su Anexo, apartado Tercero. Horarios. 1. Generales. 1.1 que: "***En casos muy excepcionales relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, y siempre previo informe favorable del Servicio de Recursos Humanos, el órgano competente en materia de seguridad y emergencias podrá autorizar modificaciones de los horarios establecidos o turnos fijos de trabajo".***

.- Por medio de comunicado de la concejalía de gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, de fecha 07.09.2020, se traslada al personal de este Ayuntamiento y, referente a las peticiones de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que implique cambio de turno o asignación de turnos u horarios especiales en atención a las especificidad de los servicios, lo siguiente:

"*Por la presente se comunica a todo el personal que el Servicio de Recursos Humanos no cuenta en estos momentos con recursos sociales que permitan valorar e informar la situación de los empleados públicos para conciliar la vida personal y familiar con la laboral, fundamentalmente cuando se pretenda la modificación de horarios para la asignación de servicios y turnos específicos de trabajo.* ***Por tal motivo, quienes deseen la asignación de los mismos acogiéndose a los criterios de conciliación deberán dirigirse a sus respectivas jefaturas de servicio, a fin de que las mismas, por aplicación de la normativa interna y las especificidades de los respectivos servicios adopten las decisiones que se estimen oportunas, dando cuenta a los empleados públicos solicitantes****.*

Cuando se trate de flexibilizaciones horarias, fruto de la organización de los respectivos servicios, las mismas deberán estar incluidas en los respectivos planes organizativos que se propongan por las respectivas Jefaturas y que serán objeto de aprobación conjunta con la totalidad de los planes organizativos municipales que han de ser aprobados.

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 31591
21/09/2020 06:17
6006754ad10f1204ee707e4189090c11z
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Ref.: MCGJ/fvm
Expte.: Expedientes conciliación
Trámite: Conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad

..//…"

Con fecha 17.09.2020, la jefatura de la Policía Local emite informe relativo a la asignación de turnos de trabajo y/o modificaciones horarias por conciliación de la vida familiar con la laboral, del siguiente tenor literal:

"*Habiendo tenido conocimiento esta Jefatura del comunicado emitido por el Servicio de RRHH de fecha 07/09/2020 en relación al trámite a seguir para el otorgamiento de la flexibilidad horaria, modificaciones de turnos y horarios del personal adscrito a este Servicio, así como en lo que se refiere a los funcionarios del Servicio de Policía Local le informo:*

"*En los últimos tres años la Jefatura de Servicio RRHH en virtud del principio de colaboración interdepartamental en esta Administración Local, ha facilitado a la Jefatura del Servicio de Policía local el apoyo logístico necesario para que la trabajadora social adscrita a este Servicio de RRHH fuera quien tratara la documentación presentada por el funcionario del Cuerpo de la Policía local y/o Agentes de Movilidad, a fin de que previa comprobación de los hechos éste pudiere conciliar la vida familiar con la laboral, pero obviando sin lugar a dudas la* ***Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo,*** *por la que se aprobó la Instrucción General de Horarios de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria correspondiente a los años 2019 y 2021" aplicable para los funcionarios del Servicio de Policía local, que recoge en el Anexo, apartado Tercero. Horarios. A. Generales. 1.1. que "En casos muy excepcionales relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral, y siempre previo informe favorable del Servicio de Recursos Humanos, el* ***órgano competente en materia de Seguridad y emergencias podrá autorizar modificaciones de los horarios*** *establecidos o turnos fijos de trabajo". En idénticos términos se obviaba con las resoluciones dictadas lo establecido en el Anexo Tercero. Horarios. Apartado 2 de la Resolución núm. 11763/2017, de 20 de abril, por la que se aprobó la Instrucción General de Horario de los Agentes de Movilidad, sin que por ello, deba agradecer la colaboración prestada al personal de su Servicio.*

*Actualmente dicha trabajadora social según consta en la comunicación emitida por el Servicio de RRHH no se encuentra en activo en ese Servicio por lo que le resulta imposible seguir otorgando la colaboración interdepartamental que, si bien ha resultado quizás óptima para el trabajador ha obviado el cumplimiento de la propia Instrucción General de Horarios de la Policía local aprobada por la resolución citada, pues habiéndose aprobada en Mesa General de negociación donde están presentes las organizaciones sindicales junto con esta Administración****, no han sido resueltas por el órgano competente del área de Seguridad y Emergencias****, como cita la misma, generando tal incumplimiento, numerosos requerimientos por la Jefatura de Servicio de la Policía local, debido a la imperiosa necesidad de atender la seguridad ciudadana con la escasez de efectivos con los que cuenta la plantilla, por razones de diversa índole, como son las jubilaciones por razón de edad, o las anticipadas producida en el último año, para el caso de la Policía local.*

En el propio "Plan Policía local 2050.0 - Plan director de la Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el entonces, Jefe de la Policía local, Sr. Saavedra Brichis, al Sr. Concejal delegado del Área de Seguridad y Emergencias, en el mes de julio del pasado año, ya la Jefatura de la Policía local citaba que:

"*Por otro lado, el Servicio de Recursos Humanos ha concedido un número importante de planes individuales de conciliación familiar, por los cuales* ***se obliga a esta Jefatura*** *a asignar a los funcionarios determinados horarios con carácter fijo. En un servicio como el policial, que ha de estar cubierto las 24 horas de los 365 días del año, esta situación* ***está limitando considerablemente la disponibilidad del personal para conformar los servicios".***

Sin lugar a dudas, acompañan a esa disminución considerable de efectivos policiales y de agentes de movilidad, la solicitud de servicios extraordinarios del personal conocido como "concilia" en turnos de trabajo distintos a los autorizados a la prestación de servicio en virtud de resolución administrativa de su Servicio, acción que escapa a un control exhaustivo por el Servicio de Policía local debido a la precariedad de su sistema informático para la gestión de recursos humanos, y la escasez de efectivos en la propia plantilla de una ciudad que por la ratio de habitantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06

DECRETO
RESOLUCIONES Y DECRETOS
LIBRO
2020 - 31591
21/09/2020 06:17
6006754ad10f1204ee707e4189090c11z
COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

debiera aproximarse a los 900 efectivos policiales, y ante la multitud de eventos que se celebran cada año no previstos en
la actual Instrucción General de Horarios.

No obstante, a pesar de que las "resoluciones administrativas de otorgamientos de horarios y turnos fijos conocidos por plan concilia" están sujetas a las necesidades del servicio, no es menos cierto, que existen otras fórmulas a implantar por el Servicio de la Policía local para garantizar el derecho del trabajador sin que ese Servicio de RRHH participe más allá de emitir "informe favorables" o "desfavorable" en función de la comunicación recibida desde el Servicio de Policía local, en el sentido citado por la ***Resolución núm. 11768/2019, de fecha 7 de marzo.*** *Sin lugar a dudas, bajo el amparo legal del propio RD 5/2015, de 30 de octubre, esa resolución administrativa que ha sido sometida a negociación con las organizaciones sindicales, ha de ser estrictamente observada en su cumplimiento, de ahí esta Jefatura de Servicio deba articular los mecanismos necesarios dentro de su organización interna y conforme a sus peculiaridades específicas, de modo que se atienda la petición de trabajador, ya sea Policía local y/o Agente de Movilidad en los términos que se estimen oportunos, salvaguardando asimismo las necesidades del servicio para el mantenimiento de la seguridad en el sentido incluso constitucionalmente previsto.*

A partir de este momento y en consonancia con la comunicación realizada por este Servicio de RRHH, con fecha 07/09/2020 pero teniendo en cuenta que para el caso de la Policía local se ha de contemplar la normativa específica para Policías locales de Canarias y de forma supletoria en lo previsto en el RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido del Estatuto del Empleado Público, y la propia LO 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, ***corresponde al órgano competente en materia de Seguridad y Emergencias****,* ***y no al Servicio de Recursos Humanos****, como se ha venido haciendo hasta este momento, resolver las peticiones de conciliación de vida familiar con la laboral en el sentido aprobado por la Instrucción General de Horarios, que para el caso de los Agentes de Movilidad la Resolución núm. 11763/2017 de fecha 20 de abril, establece en su Anexo Tercero 2, la rotación en los turnos y ni siquiera nombra la asignación fija a un turno concreto, hecho que se viene produciendo en las Resoluciones dictadas por ese Servicio, con la afectación a la prestación al servicio público correspondiente.*

Como es de esperar, agradecerle la colaboración prestada para con este Servicio de Policía Local quedando a su disposición para cualquier aclaración en relación con este asunto, solicitando que la documentación que se presente a ese Servicio sea remitida al Servicio de Policía Local a fin de dar cumplido trámite a las mismas".

Respecto de las alegaciones vertidas por la jefatura de la policía local conviene señalar que, ciertamente y en todo momento, la intervención llevada a cabo por el Servicio de Recursos Humanos ha sido la de proporcionar apoyo logístico y funcional a la jefatura de la policía local, pero no menos cierto es que quien realmente conoce la organización y funcionamiento de la policía local y agentes de movilidad es su respectiva jefatura. De hecho, en los últimos tiempos se han venido tramitando numerosas peticiones de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y Agentes de Movilidad en solicitud de turnos fijos de la policía local, muchas veces coincidentes en un mismo turno cuya tramitación y posterior reconocimiento ha generado serios problemas organizativos en los cuadrantes de servicio que debe confeccionar la jefatura de la policía local, dando lugar a carencias importantes de efectivos policiales en determinados turnos y, sobre todo, a la excesiva dependencia de la organización policial de la voluntariedad del resto de efectos policiales para cubrir esos turnos o de la imposición a los mismos de turnos repetitivos por la ausencia masiva de efectivos policiales al tener asignados el resto turnos fijos. Estas dificultades son determinantes para entender que la Policía Local, como cuerpo jerarquizado que es, debe estar sujeto a las instrucciones y directrices de su jefatura, que es quien conoce con exactitud su funcionamiento y que puede acudir a otros mecanismos de flexibilización de las jornadas y horarios en los turnos correspondientes, sin generar quiebra alguna de los servicios y sin perjudicar los derechos de los funcionarios policiales en su conjunto, en cuanto que como superior jerárquico de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad, la jefatura ha de velar por ambas cosas, procurando que ningún funcionario que esté bajo su dependencia resulte beneficiado o perjudicado frente al resto.

Tomando en consideración los razonamientos llevados a cabo por la Jefatura de la Policía Local, que además de contar con instrumentos normativos que lo avalan, tienen a su favor toda la lógica que técnica y organizativamente exige el buen funcionamiento del Servicio de referencia, entiende esta jefatura de servicio que, tal como se indica en el referido informe, la competencia para atender la totalidad de las peticiones que formulen los miembros del Cuerpo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO 2020 - 31591

21/09/2020 06:17

6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

de la Policía Local y Agentes de Movilidad de conciliación de la vida personal, familiar y laboral que impliquen cambio de turno o asignación de turnos u horarios especiales en atención a la especificidad de los servicios, conforme a los criterios organizativos de los referidos Cuerpos corresponde a la Jefatura de la Policía Local y su reconocimiento o denegación al órgano competente en materia de Seguridad y Emergencias, siendo la única función del servicio de recursos humanos en su tramitación la de emitir informe favorable o desfavorable de la petición, siempre a la vista de los criterios organizativos que se indiquen por la jefatura de la policía local en tal sentido.

Debe por tanto restituirse a la Jefatura de la Policía Local y al órgano competente en materia de seguridad y emergencias la facultad para tramitar en todos sus términos y resolver las peticiones de la vida laboral, familiar y personal de los miembros de la Policía Local y Agentes de Movilidad en el sentido aprobado por la Instrucción General de Horarios.

II.- De la competencia para dictar la resolución

Dado que las resoluciones dictadas en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar han venido siendo resueltas por la Dirección General de Administración Pública, en cuanto tiene delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, número 11/2016, de 17 de marzo, las competencias en materia de gestión de personal, corresponde al mismo órgano pronunciarse sobre el particular reseñado.

Por su parte, la competencia en materia de Policía Local y Agentes de Movilidad se encuentra atribuida al Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, por Decreto del alcalde 29036/2019, de 26 de junio, con las modificaciones introducidas por Decreto del Alcalde 41551, de 4 de octubre de 2019. . Dentro de dicha Área de Gobierno, las competencias en materia de Seguridad y Emergencias están atribuidas a la Concejalía Delegada de Seguridad y Emergencias, por expresa disposición de los dos Decretos reseñados y más específicamente por Decreto del alcalde 30455, de 19 de julio de 2019 por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales y Participación Ciudadana.

Por ello, a la vista de los antecedentes, esta Dirección General de Administración Pública, al amparo del Decreto del alcalde número 29036/2019, de 29 de junio, por el que se establece la estructura superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como el decreto del alcalde número 30454/2019, de fecha 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y en el ejercicio de las competencias que le han sido delegadas en materia de gestión de personal en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 17 de marzo de 2016,

RESUELVE

Primero.- Acceder a la petición instada por la Jefatura de la Policía Local devolviendo al Área de Seguridad y Emergencia y a la Jefatura de la Policía Local la competencia para instruir en todos sus trámites y resolver la totalidad de las peticiones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad, en el sentido aprobado por las Instrucciones generales de horarios correspondientes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 31591

21/09/2020 06:17

Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Ref.: MCGJ/fvm
Expte.: Expedientes conciliación
Trámite: Conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad

Segundo.- Requerir al Servicio de Recursos Humanos para que se abstenga de conocer y tramitar la totalidad de las peticiones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad, limitando su participación en el expediente a lo dispuesto en las respectivas Instrucciones generales de horarios de los referidos cuerpos.

Tercero.- Requerir del Servicio de Recursos Humanos se dé traslado a la Jefatura de la Policía Local de la totalidad de las peticiones de conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad pendientes de tramitación, a los efectos anteriormente reseñados.

Cuarto.- Requerir al Servicio de Atención Ciudadana a los efectos de que cualquier solicitud de Conciliación de la vida familiar y laboral de los miembros de la Policía Local y de los Agentes de Movilidad, sea remitida a la Jefatura de la Policía Local para su posterior tramitación y resolución.

Quinto.- Notificar a la Jefatura de la Policía Local, a cuantos miembros de la Policía Local tengan peticiones de las reseñadas pendientes de tramitación.

Sexto.- Publicar el contenido de la presente resolución en la intranet municipal y en el portal del empleado para general y público conocimiento.

Régimen de recursos. Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria.

La Directora General de Administración Pública
(Acuerdo de Junta de Gobierno de 12 de mayo de 2016)
MARIA MERCEDES CEJUDO RODRIGUEZ

6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06

DECRETO

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO

2020 - 31591

21/09/2020 06:17

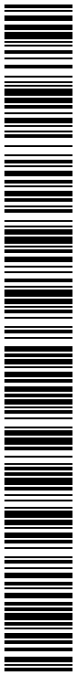

6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Área de gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
(08) Servicio de Recursos Humanos (Jefatura)
Ref.: MCGJ/fvm
Expte.: Expedientes conciliación
Trámite: Conciliación de la vida familiar, personal y laboral de los miembros del Cuerpo de la Policía Local y de Agentes de Movilidad

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de La Junta de Gobierno de La Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por delegación, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
El OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

La Jefa de Servicio de Recursos Humanos
(Resolución 29014/2019, de 26 de junio)
MARIA CANDELARIA GONZALEZ JIMENEZ

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=6006754ad10f1204ee707e4189090c11z

Documento firmado por:	Fecha/hora:
MARÍA CANDELARIA GONZÁLEZ JIMÉNEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 12:20
Mercedes Cejudo Rodríguez (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 14:47
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ (AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA)	18/09/2020 15:06